

## ACUERDO DE CONCEJO

N°...017-2023.....

Tacna, 24 MAYO 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009 de fecha 24 de mayo de 2023, sobre la "APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TACNA, ASIGNADA EN LA LEY N° 31638 LEY DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PUBLICO EJERCICIO FISCAL 2023 ", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el literal f) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2023, sobre las Transferencias Financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: "Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones" y el numeral 16.2) del artículo 16° de la misma norma glosada, señala: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital", y el numeral 16.3 de la misma norma citada, señala: "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo".

Que, el numeral 13.1) del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el Presupuesto, indica: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos", y el numeral 13.2) del artículo de la misma norma citada, indica: "Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, estos están conformados por: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público. 2. Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

## ACUERDO DE CONCEJO

N°...0.17.-2.0.2.3.....

Que, con Decreto Supremo N° 007-2019-MIMP, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los Gobiernos Locales Provinciales de Abancay, Santa, Chachapoyas, Huamalles, Nasca, Chincha, Pisco, Palpa, Tarma, Pacasmayo, Cañete, Maynas, Tambopata, Ib, Sultana, Paita, Piura, Ayabaca, Morropón, Moyobamba, TACNA, Chucuito, General Sánchez Cerro, Huancabamba y Mariscal Cáceres, en el marco del Decreto Legislativo N°1411.



Que, el Oficio N°193-2023-SBT/GG de fecha 28 de marzo de 2023, Oficio N°051-2023-SBT/GG de fecha 30 de enero de 2023, Oficio N°0482-2022-SBT/GG de fecha 17 de noviembre de 2022, el Gerente General de Sociedad de Beneficencia de Tacna, comunica que mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIMP publicado en el Diario "El Peruano" el 04 de abril de 2019, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los Gobiernos Locales respecto a las Sociedades de Beneficencias, se prevé la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 para el pago de haberes del personal activo de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, cuya Fuente de Financiamiento es Donaciones y Transferencia-DT-013 (Presupuesto Público).



Que, con Memorandum N° 098-2023-JOGPPyMI-MPT de fecha 17 de febrero de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, comunica que mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) por el monto de S/.144,864,878.00 Soles para el año fiscal 2023, el mismo que se encuentra programado presupuestalmente, lo siguiente: *SIGAM: 140601 Transferencia Financiera Sociedad Beneficencia de Tacna; Actividad: 5000448 Apoyo a las Beneficencias; Finalidad: 0047262 Apoyo a las Beneficencias en aplicación a la Transferencia de Funciones y Competencias; Fuente de Financiamiento: 00-Recursos Ordinarios y Monto (PIA): S/.240,784.00 Soles; se emite opinión favorable para la transferencias de recursos financieros a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, ejercicio fiscal 2023, por el monto de S/.240,784.00 Soles, Rubro 00 Recursos Ordinarios.*



Que, el Informe N° 214-2023-OGAJ/MPT de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente que autorice la Transferencia Financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, asignada en la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto para el Sector Público Ejercicio Fiscal 2023 por el monto de S/.240,784.00 Soles y contemplado en el PIA 2023, según se detalla, recursos ordinarios cuyo destino esta específicamente determinado para remuneraciones de la sociedad de beneficencia, se someta a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación de Regidores para elevar al Concejo Municipal para su aprobación respectiva.



Que, con Dictamen N° 016-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de mayo de 2023, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, proponen someter al pleno de Concejo Municipal, la aprobación de la Transferencia Financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, asignada en la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2023, por el monto de S/.240,784.00 Soles, contemplado en el PIA 2023.

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, como órgano de asesoramiento, responsable de establecer y orientar en el ámbito institucional, los procesos relacionados al planeamiento estratégico, presupuesto por resultados, respecto a la Transferencia de Recursos Financieros a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, por la suma de S/. 240,784.00 Soles, del Rubro 00 Recursos Ordinarios, según el procedimiento previsto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2023.



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

Nº 017-2023

Con el voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TACNA, POR EL MONTO DE S/240,784.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) PARA PAGO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL ACTIVO, SEGÚN RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS; CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, REALICEN LA IMPLEMENTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: [WWW.MUNITACNA.GOB.PE](http://WWW.MUNITACNA.GOB.PE).

**POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....  
Cmri PNP(r) PASCUAL MILTON GÓISA BRAVO  
ALCALDE

C.c.: Alcaldía  
GM  
OGAyF  
OGPPyMI  
PMGB/OGACyGD

